

COLECCION

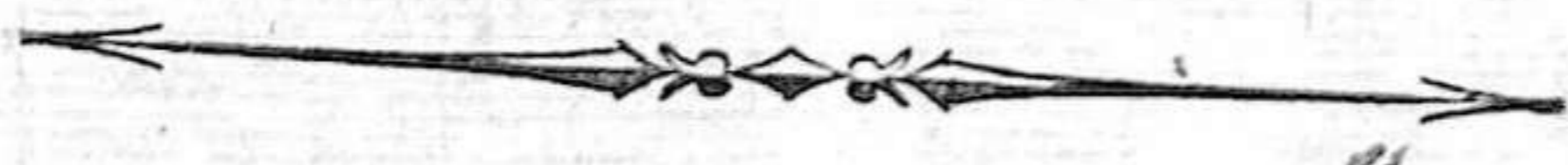
DE LOS NÚMEROS DEL PERIÓDICO

DIARIO BALEAR,

CORRESPONDIENTES

AL SEGUNDO TRIMESTRE

del Año 1824.



CON SUPERIOR PERMISO.

PALMA DE MALLORCA.

En la Inprensa de Felipe Guasp.

COLECCION

DE LOS NOMBRES DEL PERUANO

DIARIO BARRA

CONTRAPONDIENTES

AL FRENTE DE LA NACIÓN

del Año 1804

CONTRAPONDIENTES

RAMA DE HISTORIA

En el Instituto de Estudios Superiores

DIARIO BALEAR

del jueves 1.º de Abril de 1824.

S. Venancio Obispo.

NOTICIAS DE NUEVA-ESPAÑA.

Por la fragata Fama que acaba de llegar á este puerto procedente del de la Habana en 32 dias, se han recibido noticias de Méjico hasta mediados de diciembre, entre ellas el siguiente interrogatorio hecho en S. Juan de Ulúa el 6 de diciembre á una persona llegada allí de lo interior de la Nueva-España.

¿Se instaló el nuevo congreso el 31 de octubre como estaba señalado? = Respuesta. No se instaló hasta el 9 de noviembre. = ¿Cuál es el Gobierno adoptado, y que personas lo componen? = Intenzionalmente las mismas que componian el poder ejecutivo. = ¿Todas las provincias han convenido en ello y están en sosiego? = La provincia de Guadalajara se mantiene separada de Méjico hasta que el nuevo congreso declare el sistema federativo, que es la opinion general. Ha mandado seis diputados; pero Oajaca (que sigue el mismo plan de Guadalajara) no sabe los diputados que ha mandado. = ¿Que medidas ha adoptado el nuevo congreso para subvenir á los gastos del estado? = No ha adoptado ningunas; continúan sosteniéndose de los derechos inpuestos al comercio, y si alguna fuerza marítima bloquease sus costas del norte, quedarían sin recurso alguno. = ¿Qué numero de tropas se calculan en todo el reino, y cuales son las de esta provincia de Veracruz? = Que no sabe mas que lo que manifiesta el plan presentado por el ministerio de la Guerra al congreso de 90 y pico de soldados con 110 oficiales; que en esta provincia hay como unos 600. = ¿Se pagan los haberes de oficiales y tropa? = A lo mas reciben la mitad de la paga, y esto si se cobran los derechos del comercio al contado; pero los sargentos, cabos y soldados se quejaban diciendo que cuando servian al Rey de España nada les faltaba. = ¿Cual es el estado en general del comercio? = La mayoría de individuos españoles solo trata de vender á como puede para abandonar el reino, que cada dia se va poniendo en peor estado, opinando todos su inevitable ruina. = ¿Que aspecto de aprobacion, ó desaprobacion se habia notado con motivo de las hostilidades del castillo y la plaza? = Al principio causó ecsaltacion la noticia, á la que daba pábulo el Gobierno para culpar al casillo; pe-

ro inpuestos despues de que la plaza habia provocado el fuego, cortando la comunicacion, se hallaban muchos arrepentidos de haber creido patrañas, que son las que abundan entre los novadores. Que á instancias del Gobierno de Méjico habia ofrecido al principio Guadalajara 100 duros para auxilio de la guarnicion, manifestando que no podian sus atenciones estenderse á mas. (Se concluirá.)

Palma 31 de Marzo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 31 PARA EL 1.º DE ABRIL.

Parada y Sargento de Hospital Pavía, Capitán de Hospital y Provision el Subteniente agregado al Estado Mayor de esta Plaza D. Juan Moilera. = Socies.

Por el Escmo. Sr. D. Ignacio Martinez de Villala Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, se ha comunicado al Acuerdo de esta Real Audiencia con fecha de 23 de Febrero último, la Real orden siguiente.

«El Rey nuestro Señor, enterado de algunos desórdenes cometidos por los Voluntarios Realistas en diferentes pueblos, ya procediendo por sí á la prision de varias personas, y ya á otros actos arbitrarios usurpando las facultades de la Autoridad y aun desobedeciéndola en muchos casos; se sirvió mandarme, que para evitar estos males hiciera yo las prevenciones oportunas á todas las Autoridades del Reino.

En puntual cumplimiento de esta Soberana disposicion formé y remití á S. M. una minuta de la orden que con tal objeto me proponia dirigir á todos los Tribunales para que la circularan á los pueblos de su respectiva demarcacion, y habiéndose dignado S. M. aprobarla me ha mandado al mismo tiempo que la comunique desde luego, como lo ejecuto, y es la adjunta que incluyo á V. S. á fin de que haciéndola presente en el Acuerdo de ese Tribunal disponga éste circularla sin detencion á los pueblos de su territorio, debiendo advertirle que al tiempo de hacerlo no solo la inserte literalmente, porque así lo manda el Rey nuestro Señor, sino que

ademas esfuerze con su acostunbrado celo una disposicion que tanto ha de contribuir á mantener el buen orden y tranquilidad en los pueblos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1824. = Ignacio Martinez de Villela. = Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca."

"La mala inteligencia ó el concepto equivocado en que se hallan los Voluntarios Realistas de algunos pueblos del Reino han dado ocasion á sucesos desagradables y disgustos al Gobierno, que dispuso la formacion de este Cuerpo con sábia y prudente meditacion, como que era preciso, en un Estado, en que la Nacion salia de la esclavitud á que la habia reducido una faccion revolucionaria, tomar medidas y disposiciones para restablecer el orden y que las Autoridades con tal objeto pudieran contar con un apoyo en sus providencias para afianzar la Soberanía del Rey nuestro Señor y asegurar el buen gobierno del Reyno y la recta administracion de justicia.

Por una triste esperiencia he visto con mucho sentimiento mio que en varios pueblos, creyéndose autorizados los Voluntarios Realistas para gobernarlos á su capricho, han legado al extremo de no solo desobedecer á las Autoridades, sino de usurparlas las facultades de su atribucion, constituyendo á varias personas en prisiones arbitrarias y cometiendo otros actos de autoridad, en que manifiestan desconocer que aquellas administran justicia en nombre del Rey nuestro Señor, y que ellas son y no los Voluntarios las que deben y pueden tomar las disposiciones y providencias convenientes para el gobierno de los pueblos como que son los responsables de todo cuanto pueda ocurrir.

Si tales individuos Voluntarios Realistas no conocen sus verdaderas obligaciones y no se atienen al loable objeto de su formacion, lejos de considerarse unos fieles vasallos y amantes de su Rey y Señor natural, podrá decirse con verdad, siguiendo en el desarreglo é insubordinacion que hasta aquí, que se han convertido en otros tantos enemigos, porque indudablemente lo son todos aquellos que desacatan y desprecian la Autoridad que representa la de S. M.

Considero necesario y preciso atajar unos males que pueden producir las mas perniciosas consecuencias, haciendo saber á todos que aunque es muy loable el objeto que se propusieron al tiempo de alistarse en un cuerpo tan benemérito y distinguido nada habrán hecho, ni dado tampoco muestra alguna de adhesion á S. M. si no observan otro porte, debiendo tener entendido que solo la obediencia y subordinacion á las Autoridades de los pueblos son el objeto de su institucion como que se han creado para auxiliarlas y servirles de apoyo. De otra manera indudablemente proceden en un sentido contrario y opuesto al objeto que se propuso el Gobierno y á las benéficas intenciones del Rey nuestro Señor.

Al efecto encargo á V. S. que haciéndolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal, y enterado

éste de la inportancia del asunto y la de que conserve en todos puntos la tranquilidad y orden que es tan conveniente se sirva circular la oportuna á los pueblos de su territorio para que sepan los Voluntarios Realistas que se han descarrado de sus deberes, que no les es permitido mezclarse en su gobierno y administracion de justicia, ni prender con ningun pretesto á personas por mas culpables que las consideren, sin que estén autorizados para ello con órden espresa de las Justicias ó Autoridades, en el concepto de que no verificándolo así lejos de hacerse acreedores á la distinguida honra y aprecio que merecen los buenos Voluntarios Realistas deberá considerarseles como unos enemigos que perturbaban la tranquilidad pública, imitando en esta parte la perversa conducta de los revolucionarios, y esponiéndose por lo mismo á ser tratados y perseguidos como tales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1824. = Ignacio Martinez de Villela. = Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca."

El Real Acuerdo de esta Audiencia en cumplimiento de lo preceptuado por S. M. ha ordenado la circulacion de la Real órden que antecede aunque no tenga noticia de que en este Reino exista algun cuerpo de Voluntarios Realistas, ni por consiguiente que hayan acaecido los desórdenes, que tan desagradables han sido al Rey nuestro Señor, pero por si lo hubiese en alguna de las Islas Baleares, ó en adelante se formase, ha estimado de su deber haberla insertado literalmente, y comunicarla á V. para su mas exacto cumplimiento. Al intentar esforzarla como se le previene, comprehende que solo la atenta reiterada meditacion de sus cláusulas tan sabias como dignas del mas profundo respeto inflamará el celo de V. para cooperar eficazmente por su parte á que tenga su debido efecto lo dispuesto por S. M. y que ningunas otras espresiones pueden demostrar mas bien ya la necesidad de su rigoroso obediencia, ya la ilustracion de los principios mas sólidos de la sana moral, y política de que ha emanado el Soberano mandato. Sin su observancia la ley pierde su imperio, la seguridad individual se vulnera, el orden público desaparece, se atenta á la autoridad, que emana de S. M. y se conspira á la ruina del Estado. Tan enormes son los males que la justicia del Rey nuestro Señor trata de cortar en su raíz, para no verse precisado á adoptar otros medios mas sensibles á sus autores, si por desgracia, que no es de esperarse, progresasen. Todo lo cual comunico á V. de órden del Real Acuerdo para su puntual y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palma 17 de Marzo de 1824. = Bartolomé Socas Secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fundada el dia 30 del corriente.

De Málaga en 10 dias el patron Francisco Carbonell con aceite y cacao.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.